




REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 29 de DICIEMBRE de 2023.**VISTOS:**

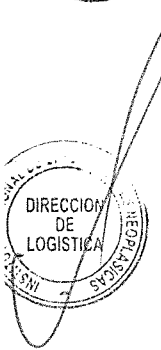
El Informe Técnico N°015-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística; sobre aceptación de donación de los bienes de existencia, el Informe N° 002058-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N°001796 -2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, mediante Carta de Donación ESP 23-404 de fecha 24 de noviembre de 2023, la entidad Esperantra expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, 190 Imatinib caja por 30 comprimidos x 400 mg, y 40 Imatinib caja de 60 comprimidos x 100 mg, cuyo valor asciende a S/ 701,985.36 (setecientos un mil novecientos ochenta y cinco con 36/100 soles); medicamentos destinados para el uso en pacientes del Departamento de Oncología Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante el Acta de Aceptación de Donación N° 015-2023-CD/INEN, el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, reconocidos mediante Resolución Jefatural N° 414-2022-J/INEN, concluyen aceptar la donación de medicamentos, otorgados por la entidad Esperantra. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 015-2023-UALM-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística, opina la procedencia de la donación de los medicamentos; asimismo, señala haber verificado la documentación, y que estos cumplen con los requisitos señalados en la normatividad correspondiente; asimismo, con Informe N° 002058-2023-OL-OGA/INEN de fecha 22 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar, la donación realizada por la entidad Esperantra, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 701,985.36 (setecientos un mil novecientos ochenta y cinco con 36/100 soles), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Agradecer a la entidad Esperantra, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad Esperantra y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



**ANEXO 01**

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unitario S/	Total S/
582600520003	190	Caja	Imatinib (como mesilato) 400 mg Tab./Caja de 30 comprimidos	<b>3,342.7839</b>	635,128.94
582600520001	40	Caja	Imatinib (como mesilato) 100 mg Tab./Caja de 60 comprimidos	<b>1,671.4106</b>	66,856.42
<b>Total S/ 701,985.36</b>					

